



Resolución Ejecutiva Regional N° 0530 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **15 OCT. 2010**

VISTOS, el Memorando N° 1547-2010-GRINF, referido a la Adicional Obra N° 03 de la Obra: "Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca".

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 0003-2010-GORE-ICA/DU N° 041-2009 el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca - Ica" con C&S Gutiérrez SRL, representada por Blas Tufasino Gutiérrez Monzón cuyo monto asciende a la suma de S/ 4,144,895.79 (Cuatro Millones Ciento Catorce Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 031-2010-GORE-ICA, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 0008-2010-GORE-ICA/D.U. N° 078-2009 Supervisión de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca", se adjudicó la Buena pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 0008-2010-GORE-ICA, bajo el Ámbito del D.U. 078-2009 para la Contratación de servicio de consultoría de la Obra para la Supervisión de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca" al Ingeniero FELIX LOZA PABLO ISIDORO.

Que, , mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0483-2010-GORE-ICA/PR, de fecha 16 de septiembre del presente año, en su artículo primero y segundo se aprueba el adicional y el deductivo N° 01 de la Obra: "Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca", por los montos de S/.45,028.26 (Cuarenta y cinco mil veintiocho y 86/100 nuevos soles, equivalente al 1.09% del monto total del contrato original, y S/. 9,237.36 (Nueve mil doscientos treinta y siete y 26/100 nuevos Soles, incluido IGV), equivalente al 0.22% del monto total del Contrato original Incluido IGV) respectivamente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0499-2010-GORE-ICA/PR, de fecha 27 de septiembre del presente año, en su artículo primero y segundo se aprueba el adicional y el deductivo N° 01 de la Obra: "Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca".

Que, mediante carta N° 359-2010-CYS-021, de fecha 20.09.2010, el contratista presenta el expediente sobre el Adicional N° 03, de acuerdo al Asiento N° 183 de fecha 09.09.2010, sobre los planos dados por el supervisor; dicho presupuesto Adicional solicitado asciende S/. 191,239.39 Nuevos Soles (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Treinta y Nueve con 39/100 Nuevos Soles incluidos el IGV.)

Que, mediante asiento N° 28 (Numeral 3) de fecha 07-07.2010 del cuaderno de obra, el Ing. Residente de Obra anota que en el taller de Mecánica no existe ningún plano que especifique el tipo de techo, los detalles constructivos, el tipo de vigas y demás especificaciones necesarias para poder realizar los trabajos de construcción del taller de mecánica, dado que sólo se puede encontrar planos de arquitectura, cortes y elevaciones, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y cimentación. En el asiento 35 de fecha 12.07.2010, el inspector responde sobre las incompatibilidades del taller de mecánica, para lo cual existen planos arquitectónicos y cortes, así como los planos de estructuras; instalaciones sanitarias y eléctricas, si bien es cierto que no se encuentran planos específicos de estructuras para los muros, columnas, vigas y techo, pero se presume que son similares al del Auditorium, sin embargo el contratista manifiesta que el Inspector de la Obra no debe presumir que unos planos sirvan para otra estructura, con lo cual se debe ceñir a los planos existentes y al Expediente Técnico, solicitando la entrega de los planos completos de la estructura.

Que, mediante informe N° 005-2010-PIFL/SO-IST-NASCA, el Supervisor solicita que se entreguen los planos de estructuras faltantes del taller Mecánico, y se solicita a demás la opinión del Proyectista si las Láminas E-19 y E-20 son válidos para el Auditorium y Taller Mecánico por ser ambientes de dimensiones similares. Que, efectivamente el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite a la Supervisión la opinión del Consultor la misma que indica que los planos mencionados E-18 de cimentación, E-19 de techos y E-20 y E-21 Vigas, muros y detalles varios, estas tres últimas son típicas para el módulo de Taller de Mecánica y Auditorium e indica finalmente que estos documentos técnicos son parte de los planos y presupuesto del Expediente Técnico aprobado por el Gobierno Regional de Ica y entregados en su momento.

Que, mediante informes N° 015-2010-PIFL-SO/IST NASCA, de fechas de septiembre del 2010 respectivamente, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional el Ing. Pablo Isidoro Félix Loza Supervisor de la Obra recomienda la procedencia parcial del Adicional de la Obra 03 por el importe de S/. 96,835.83 Nuevos Soles, (Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 83/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, lo que es equivalente al 2.35% del monto total del contrato original, que servirá para la construcción Nuevos Soles) y que comprenden a los trabajos que son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 003-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE NASCA".

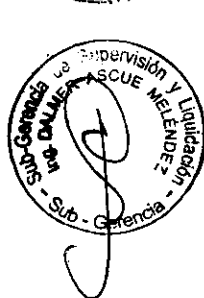
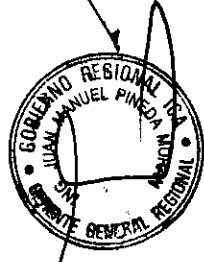
Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, monto del Presupuesto Adicional de obra N° 03, asciende al importe de S/. 96,835.83 Nuevos Soles, (Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 83/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, lo que es equivalente al 2.35% del monto total del contrato original, que servirá para la construcción de las vigas de concreto armado y la cobertura del Taller de Mecánica por la causal de haber omitido por parte de Proyectista en el Expediente Técnico original que las Láminas E-20 y E-21 eran válidos para el Auditorium y el Taller de Mecánica y que corresponden a trabajos necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 003-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE NASCA".

Que, al haberse entregado las láminas E-19, E-20 y E-21 como resultado de la Absolución de consulta por parte del Proyectista, se está modificando el Expediente Técnico, ya que los nuevos planos entregados, no formaban parte del Expediente Técnico original de la obra, es decir se adicionaron nuevos planos a estas alturas de la ejecución de la obra, lo cual a criterio de la Supervisión constituye una modificación del Expediente Técnico, sin los cuales se incrementa la magnitud de los trabajos inicialmente contratados, ya que estos son entregados posteriormente a la firma del contrato e iniciada la obra, por lo tanto como la Obra se está ejecutando bajo la modalidad de contrato de Suma Alzada, los trabajos derivados de la Lámina E-19, E-20 y E-21, si corresponden a un Adicional de Obra.

Que, el porcentaje de incidencia acumulado del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 (Tramitado), Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto N° 03 (presente Trámite) es equivalente al 1.52%, lo cual se obtiene de la diferencia aritmética del porcentaje de incidencia de los presupuestos adicionales a la fecha, menos el porcentaje de incidencia del Presupuesto Deductivo a la fecha; para el cálculo del Presupuesto Adicional N° 03 se han utilizado los análisis de costos unitarios del contrato original, se ha considerado 9% de gastos generales, 10% de utilidad y 19% de IGV.





Resolución Ejecutiva Regional N° 0530 -2010-GORE-ICA/PR

Que, estando al Informe Legal N° 746-2010-ORAJ, estando a lo que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR parcialmente el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, por el importe de S/. 96,835.83 Nuevos Soles, (Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 83/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, lo que es equivalente al 2.35% del monto total del contrato original, que servirá para la construcción de las vigas de concreto armado y la cobertura del Taller de Mecánica por la causal de haber omitido por parte de Proyectista en el Expediente Técnico original que las Láminas E-20 y E-21 eran válidos para el Auditorium y el Taller de Mecánica y que corresponden a trabajos necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 003-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para la ejecución de la Obra: "Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público de Nasca".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Empresa Contratista en cargada de la ejecución de la obra en su domicilio legal señalado en autos; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisora de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL